

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 13 de Agosto del 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 000179-2020-JN/ONPE

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000154-2020-JN/ONPE, que señala la imposibilidad de continuar otorgando el Financiamiento Público Directo a las organizaciones políticas y alianzas electorales con representación en el Congreso electo en las Elecciones Generales 2016, luego de su disolución establecida por Decreto Supremo N° 165-2019-PCM; el recurso de impugnación de fecha 15 de julio de 2020, presentado por el señor Carlos Gustavo Portocarrero Mendoza, representante legal del Partido Político Contigo; así como, el Informe N° 000274-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000154-2020-JN/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de julio de 2020, la Oficina Nacional de Procesos Electorales resuelve señalar la imposibilidad de continuar otorgando el Financiamiento Público Directo a las organizaciones políticas y alianzas electorales con representación en el Congreso electo en las Elecciones Generales 2016, luego de su disolución establecida por Decreto Supremo N° 165-2019-PCM; y, precisando que la citada subvención se otorgará hasta el 30 de septiembre de 2019;

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 26533, Ley que dicta normas presupuestales del Sistema Electoral y establecen casos en que el JNE resuelve en instancia final los recursos contra las resoluciones de la ONPE y el RENIEC; el Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia final y definitiva, el recurso que se interponga contra las resoluciones que expida la Oficina Nacional de Procesos Electorales en asuntos electorales, entre otros;

Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley señala que el recurso a que se refiere el artículo 1 se interpondrá dentro de los tres (03) días hábiles de publicada la resolución que se impugna;

Debe señalarse que, el señor Carlos Gustavo Portocarrero Mendoza, en calidad de representante legal del Partido Político Contigo, interpuso recurso de impugnación el día 15 de julio de 2020, a través de la Mesa de Partes Virtual de la ONPE, dentro del plazo legal fijado para impugnar, cumpliendo con ese requisito de admisibilidad;

Por lo tanto, dada la situación descrita, se verifica que la resolución en cuestión versa sobre materia electoral, que ponen fin al procedimiento administrativo en la ONPE, y que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal preestablecido. En ese sentido, corresponde remitir al JNE los antecedentes del recurso de apelación en cuestión;

De conformidad con lo dispuesto en el literal z) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 000246-2019-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el ciudadano Carlos Gustavo Portocarrero Mendoza, representante legal del Partido Político Contigo, contra la Resolución Jefatural N° 000154-2020-JN/ONPE.

Artículo Segundo.- REMITIR el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a efecto que proceda conforme a sus competencias.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución al ciudadano Carlos Gustavo Portocarrero Mendoza, representante legal del Partido Político Contigo y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/ght/hec/cab,ecz

